

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2021-036**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, MBA; en su calidad Secretario Administrativo de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Figueroa Pino Cristina Ivonne** con cédula No. **1722777008** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes(...)”*;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: *“Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”*;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó *la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución*;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el Secretario Administrativo: *“(...) 1. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones:*
1.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...)”;

7. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
8. Mediante Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, resuelve: "**Artículo Único.** - Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.";
9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0509-M del 28 de octubre de 2021, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la institución remitió a la Dirección de Planificación Académica, la Certificación POA No. 206-CPOA-UA-CPGE-2021 de las tareas "Contratación de un Analista 1 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural" y "Contratación de un Asistente Administrativo 2 para Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural", con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 4.058,00 USD;
10. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0109-M, de fecha 29 de octubre de 2021, la Directora de Planificación Académica, solicitó al Secretario Administrativo: "(...) la contratación de un Analista 3 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural, Analista 1 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural y un Asistente Administrativo 2 para Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural, bajo la modalidad de contratos civiles, desde el mes de noviembre de 2021"; para lo cual el Secretario Administrativo solicita a la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: "Favor revisar y emitir informe considerando base legal vigente";
11. Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0238-M de 05 de noviembre de 2021, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de recursos para las contrataciones requeridas por la Dirección de Planificación Académica;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0268-M del 8 de noviembre de 2021, la Secretaría Administrativa remite el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0471-M del 07 de noviembre de 2021, que contiene el informe técnico favorable para la contratación del/la señor/a Figueroa Pino Cristina Ivonne, en el cargo Analista 1 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural;
13. Mediante Memorando Nro. UA-R-2021-0358-M del 9 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad indica: "En atención al Memorando Nro. UA-SAD-2021-0268-M, de fecha 09 de noviembre de 2021, se autoriza continuar con el debido proceso en cumplimiento a la normativa legal vigente, a fin de proceder con la contratación de los siguientes perfiles: 1. Analista 3 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural. 2. Analista 3 de Software y Base de Datos para Validación de Trayectoria. 3. Analista 1 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural. 4. Asistente Administrativa 2 para Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural (...)"

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Figueroa Pino Cristina Ivonne**, para que preste sus servicios en la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 1 de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes:

- Crear el material orientativo para la socialización de las bases del proyecto.

- Creación de material orientativo para el uso adecuado de la plataforma. Dar soporte en la socialización de bases y capacitaciones sobre el proceso.
- Apoyar en la gestión documental del Proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales.
- Brindar información y absolver consultas de los artistas, sobre el proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales.
- Elaborar informe del proceso de Validación de Trayectoria, en el ámbito de sus competencias.
- Otras actividades que solicite el jefe inmediato.

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la Director/a de Planificación Académica.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1212,00** (Un mil doscientos doce con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
1° Producto: Informe de elaboración del borrador del material orientativo previo a la fase de convocatoria del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales.	Noviembre de 2021 \$ 1212,00 (más IVA)
2° Producto: Informe final y entrega del material orientativo previo a la fase de convocatoria del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales.	Diciembre de 2021 \$ 1212,00 (más IVA)

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Director/a de Planificación Académica, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - MULTA

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del/la CONTRATADO/A, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, que se descontará del honorario pactado en el presente instrumento legal.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 12 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0509-M del 28 de octubre de 2021;
- b) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0109-M, de fecha 29 de octubre de 2021;
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0238-M de 05 de noviembre de 2021;
- d) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0268-M del 8 de noviembre de 2021;
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0471-M del 07 de noviembre de 2021;
- f) Memorando Nro. UA-R-2021-0358-M del 9 de noviembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



Valencia Cárdenas Oscar Dayan
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes



Figueroa Pino Cristina Ivonne
El/la CONTRATADO/A
cédula 1722777008

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2021-036

Fecha: 12/11/2021



Dirección de Talento Humano